



- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el art. 39 del E.T..
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se podrán inaplicar en la empresa, previo desarrollo del periodo de consultas en los términos del artículo 41.1 del E.T. cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, entendiéndose por tales las expresadas en el artículo 82.3 del ET. En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas se someterá la discrepancia a la comisión paritaria de interpretación, vigilancia y arbitraje del presente Convenio, a la que se facilitará toda la documentación, económica, técnica, organizativa o de producción en que se sustente dicha petición, que dispondrá de un plazo de siete días para pronunciarse, plazo a contar desde que la discrepancia fue planteada y la documentación facilitada.

La Comisión Paritaria tras su estudio y a la vista de la documentación aportada, emitirá el correspondiente informe que de no ser aceptado por las partes podrá ser recurrido ante la jurisdicción laboral.

El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el Plan de Igualdad aplicable en la empresa.

De no alcanzarse acuerdo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7, último párrafo del presente Convenio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

El presente Convenio ha sido negociado por la Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte (Asetra), en representación de la parte empresarial y por las centrales sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, en representación de trabajadores y trabajadoras.

Segunda.-

Se respetará cualquier norma general de carácter superior que mejore lo aquí pactado durante la vigencia del Convenio.

Tercera.-

Ambas representaciones se comprometen a iniciar la negociación del Convenio para el 2022 en los tres últimos meses del año 2.021, para lo que se pondrán en contacto en su momento.

Segovia, a 11 de marzo de 2019.

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2019

	SALARIO BASE DIA	SALARIO BASE MES	SALARIO BASE ANUAL
NIVEL I	52,23 €	1.588,66 €	23.764,65 €
NIVEL II	48,17 €	1.465,17 €	21.917,35 €
NIVEL III	39,98 €	1.216,06 €	18.190,90 €
NIVEL IV	36,92 €	1.122,98 €	16.798,60 €
NIVEL V	33,86 €	1.029,91 €	15.406,30 €
NIVEL VI	28,91 €	879,35 €	13.154,05 €
NIVEL VII	28,38 €	863,23 €	12.912,90 €

**TABLA SALARIAL PARA 2020**

	SALARIO BASE DIA	SALARIO BASE MES	SALARIO BASE ANUAL
NIVEL I	53,64 €	1.631,55 €	24.406,20 €
NIVEL II	49,47 €	1.504,71 €	22.508,85 €
NIVEL III	41,06 €	1.248,91 €	18.682,30 €
NIVEL IV	37,92 €	1.153,40 €	17.253,60 €
NIVEL V	34,77 €	1.057,59 €	15.820,35 €
NIVEL VI	29,69 €	903,07 €	13.508,95 €
NIVEL VII	29,15 €	886,65 €	13.263,25 €

TABLA SALARIAL PARA 2021

	SALARIO BASE DIA	SALARIO BASE MES	SALARIO BASE ANUAL
NIVEL I	55,09 €	1.675,65 €	25.065,95 €
NIVEL II	50,81 €	1.545,47 €	23.118,55 €
NIVEL III	42,17 €	1.282,67 €	19.187,35 €
NIVEL IV	38,94 €	1.184,43 €	17.717,70 €
NIVEL V	35,71 €	1.086,18 €	16.248,05 €
NIVEL VI	30,49 €	927,40 €	13.872,95 €
NIVEL VII	29,94 €	910,68 €	13.622,70 €

5787

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número seis de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª Eva San Pablo Moreno Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 57/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Fernando López Padilla frente a Club de Tenis de Segovia SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Se ha dictado en fecha 27/03/2019 auto despachando ejecución que, por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que está a su disposición en Secretaría.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander número de cuenta 2504-0000-64-0076-18.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club de Tenis de Segovia SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.